



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de conveniencia primaria y vecinal, administrativamente se dirige por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución del Estado de Querétaro, leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública en el orden municipal.
2. Que nuestro País es una nación cimentada en su riqueza cultural e histórica, la cual se manifiesta en la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como en la diversidad de su oferta cultural tangible e intangible; por ello, en el año 2001 nace a nivel federal el “Programa Pueblos Mágicos”, como una estrategia para el desarrollo turístico orientada a estructurar una oferta complementaria y diversificada hacia el interior del País, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.
3. Que después de trece años de haberse establecido el Programa referido, se llevó a cabo un diagnóstico para identificar los avances, problemas y oportunidades que se presentaban en su operación, con el objeto de buscar nuevas alternativas para su reestructuración y consolidación como un programa integral, eficaz e independiente de otros. Por ello, es que el 26 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos”, lineamientos que tienen por objeto determinar y reglamentar los procesos de incorporación y permanencia al Programa antes citado, los cuales deberán observar las localidades que cuentan o aspiran a obtener el nombramiento de “Pueblo Mágico”.

4. Que en el Municipio de Amealco de Bonfil de Bonfil, Qro. en los últimos años ha ido forjando la firme convicción. de hacer del turismo una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar de la población, manteniendo y acrecentando el empleo, sin dejar de lado el aprovechamiento racional de los atractivos naturales y culturales, todo ello con la actuación de todos los actores de la sociedad, configurándose como un pueblo que mantiene su identidad a través del tiempo, ya que es común encontrar indígenas artesanos que todavía visten sus trajes típicos y mantienen sus tradiciones vivas.

También hay que resaltar que cuenta con grandes y variados atractivos turísticos, destacando la Plaza Principal, rodeada de pintorescas calles y casas que datan del siglo XVI, amplia vegetación, paisajes boscosos y sus altas elevaciones que lo convierte en un lugar ideal para practicar el ciclismo de montaña, acampar o realizar una agradable caminata. De igual manera, sus verdes parajes, sus presas y cascadas, son un magnífico escenario para disfrutar de la naturaleza, lo que permite caminar, pescar, cabalgar o simplemente disfrutar de las estrelladas y singulares noches amealcenses.

Posee también una riquísima, abundante y variada cultura gastronómica, producto en gran parte del mestizaje de la antigua cocina prehispánica. Sumándose a estos atractivos los trabajos textiles y de alfarería, producto de las manos artesanas que se configuran como la raíz de las bellas piezas y utensilios que el viajero puede encontrar entre sus callejones y calles.

5. Que en el municipio existen diversos templos y capillas familiares o capillas oratorio, erigidos en los siglos XVIII y XIX principalmente, que son parte del Patrimonio cultural inmaterial del Estado de Querétaro y que salvaguardan las tradiciones que sirven para preservar la cultura y son muestra de la fe del pueblo de Amealco de Bonfil.

6. Que de igual forma, no puede pasar desapercibido el gran colorido, diseños y texturas de las muñecas artesanales, las cuales se configuran como auténticas obras de arte y que son admiradas en México y en el extranjero, actividad bajo la cual muchas familias encuentran en su elaboración, una fuente de ingresos y la posibilidad de preservar sus costumbres, tradiciones y cultura.

7. Que como parte del desarrollo que ha experimentado, el Municipio cuenta con 5 hoteles de diversos costos y categorías, mismos que ofrecen en conjunto más de 250 habitaciones, la mayoría de ellos ubicados en el Centro Histórico; además se pueden encontrar gran variedad de cabañas en renta por todo el territorio municipal, que en conjunto suman alrededor de 80 habitaciones con todos los servicios.

8. Que es evidente que el Programa Pueblos Mágicos contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del País que siempre han estado en el imaginario colectivo de la Nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros, considerando también que un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes y cotidianidad, que emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico.

9. Que es por todo lo anterior que se busca que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. sea considerado un lugar donde las raíces siguen vivas con costumbres y tradiciones que llenan de orgullo a los queretanos por el patrimonio cultural que nos engrandece, configurado como la capital nacional de la muñeca artesanal, sumándose a los cinco pueblos mágicos con los que cuenta nuestro Estado, Bernal, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Tequisquiapan y San Joaquín, contribuyendo así a generar una derrama que impulse el desarrollo económico de las familias del Municipio.

En razón de ello y de que se satisfacen plenamente los requisitos para obtener dicho nombramiento, se presentó formal solicitud ante la Secretaría de Turismo Federal, misma que, de ser aprobada, significará una gran oportunidad para que esta municipalidad sea conocida por los turistas nacionales y extranjeros. No obstante, para que ello sea cumplido, también deben invertirse recursos económicos para mejorar diversos aspectos en el Municipio de Amealco; lo cual significa que es necesario el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que considere dirigir recursos económicos dentro del próximo presupuesto de egresos, cuyo destino sea para el desarrollo turístico de la multicitada demarcación municipal.



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., ASPIRANTE A OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y el Secretario de Turismo; ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, en base a la suficiencia presupuestal, y de acuerdo a sus facultades, se soliciten, gestionen y destinen, partidas presupuestales, dentro del presupuesto de egresos, dirigidas al desarrollo turístico del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., aspirante a obtener, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Turismo Federal, el nombramiento de Pueblo Mágico, siempre y cuando obtenga dicho nombramiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Secretario de Turismo de la Entidad; para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE
IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE SE
CONSIDEREN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARTIDAS
PRESUPUESTALES DESTINADAS AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE
BONFIL, QRO., ASPIRANTE A OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO
MÁGICO)**